

zación e industrialización. La exportación de cítricos y futuro de la misma.

Tema 29. Frutales no cítricos. Enumeración de los más importantes en el aspecto económico. Producciones y precios de los más significativos. Comercialización e industrialización. Exportación. Perspectivas de futuro tras nuestra incorporación a la CEE.

Tema 30. El viñedo. Importancia. Principales variedades en uva de mesa y para transformación. Cultivo. Superficies y distribución. Rendimientos y precios. La comercialización de la uva de mesa. La vinificación. El mercado interior y exterior del vino. Las denominaciones de origen. Producciones, consumos y tratamientos de los excedentes. Problemas del sector. Industrialización de los derivados del vino.

Tema 31. El olivar. Superficies. Cultivo. Rendimientos y precios, problemas de las explotaciones olivícolas. La industria olivícola. Problemas. Calidades de los aceites. Producciones y consumo interior. La exportación del aceite de oliva y la política general de grasas.

Tema 32. La ganadería bovina. Principales razas. Sistemas de explotación. Producciones de carne y leche. Otros subproductos. Rendimientos y precios. Comercialización de los productos. Industrias derivadas. Problemas sanitarios y de estructuración. Especiales consideraciones ante nuestra incorporación al Mercado Común Europeo.

Tema 33. El ganado ovino y el caprino. Principales razas y su importancia como productora de carne, leche y otras. Sistema de explotación. Producciones de carne, leche, lana y pieles. Rendimientos y precios. El mercado lanero. La industria quesera. El comercio exterior de los productos lácteos.

Tema 34. El ganado porcino. Importancia económica. Razas de mayor interés. Sistemas de explotación. Productos, rendimientos y precios. Industrias derivadas. Problemas de comercialización interior y exterior.

Tema 35. Avicultura, cunicultura, animales de pieles finas y otros. Sistemas de explotación. Producciones de carne, huevos, pieles y otros. Rendimientos y precios. Comercialización interior y exterior. Industrias derivadas.

Tema 36. La producción forestal en España. Especies y localización. Superficies cubiertas y rasas. Reforestación. Las desinversiones por talas e incendios. La producción final forestal. Influencia del área forestal en otros subsectores agrarios desde el punto de vista económico. La regulación de las producciones en mercado interior. Intercambios con el exterior.

Tema 37. Las coníferas. Principales especies por orden de importancia económica. Localizaciones más abundantes. Producciones y precios. Importancia ecológica, económica y social de los incendios forestales. Industrias derivadas, papelera, resinera, de aglomerados y otras.

Tema 38. Las frondosas espontáneas y las de crecimiento rápido. Principales especies. Localización geográfica. producciones y precios. Las frondosas de crecimiento rápido: Chopos y eucaliptos. Técnicas de plantación, cuidados culturales y métodos de beneficio. Rendimientos y precios. Industrias transformadoras.

Tema 39. Los montes adeshados. Importancia económica e interrelación con los aprovechamientos herbáceos por la ganadería extensiva y cultivos cerealícolas. El alcornoque y el corcho. Superficies. Localización geográfica. Cuidados culturales y turnos de extracción del corcho. Producción y rendimientos del alcornoque. Precios. La industria y el comercio del corcho.

Tema 40. El monte bajo y el matorral. Importancia económica. Peso vivo de ganado que sostiene. Rendimientos y precios. Los prados naturales y los pastizales. Importancia económica. Rendimientos. Peso vivo de ganado que sostiene.

Tema 41. La caza: Importancia económica. Dimensión social. Especies de mayor importancia y localización geográfica de las mismas. Rendimientos. La caza y el turismo de calidad. La integración de la caza en las explotaciones agrarias. Granjas cinegéticas.

Tema 42. Piscifactorías, cría de crustáceos, moluscos y otros. Importancia económica. Condiciones para su ubicación. Producciones y precios. Previsiones de futuro. Pesca continental.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Muñoz Avila, Subdirector general en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Eugenio Díaz Rijo, Ingeniero Agrónomo al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda. Don Luis Jorge de Fuentes Bescós, Ingeniero de Montes al Servicio de la Hacienda Pública. Don Néstor Carmona Fernández, Inspector de Finanzas del Estado.

Secretario: Don José Antonio Cainzos Fernández, Letrado del Estado.

Suplente

Presidente: Don Miguel Gimeno de la Peña, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Vocales: Don Francisco Jara Albarrán, Ingeniero Agrónomo al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda. Don Celso Javier Bermejo Sánchez, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública. Doña Beatriz Sanz Díez, Inspectora de Finanzas del Estado.

Secretario: Don Manuel Rivero González, Letrado del Estado.

Los miembros suplentes actuarán en el Tribunal en caso de ausencia justificada de los titulares; en cualquier caso, para el funcionamiento válido del Tribunal será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes y, en todo caso, de la Presidencia.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

8664 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema de promoción interna prevista en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias generales y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología ascienden a 28.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2616/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo una puntuación de 0,25 hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en los correspondientes Cuerpos y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios hasta un máximo de 30 puntos, según baremo que figura como anexo IV a esta Resolución.

1.9 La fase de oposición constará de las pruebas que a continuación se indican, siendo eliminatorias todas ellas:

1.9.1 Prueba teórica.-Se desarrollará en dos partes:

Parte a) Consistirá en la realización de un test de 60 cuestiones con respuestas alternativas sobre el programa de «Meteorología» del anexo I de esta convocatoria.

Parte b) Consistirá en la exposición por escrito en el plazo de 90 minutos de dos temas elegidos entre cuatro sacados por sorteo del programa de «Meteorología» del anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes deberán efectuar lectura de esta parte de la prueba en sesión pública.

1.9.2 Prueba práctica.-Se desarrollará en dos partes:

Parte a) Consistirá en la resolución de problemas de Física de nivel fundamental, relacionados con el programa de «Física» que figura en el anexo I a esta convocatoria.

Parte b) Consistirá en acreditar los conocimientos del idioma inglés mediante la traducción directa por escrito, en el plazo de 30 minutos, de un texto de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición. A estos efectos, los interesados, en su caso, aportarán al Presidente del Tribunal en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos a que se refiere el apartado segundo de la base 1.8 dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.10.2 Fase de oposición: La primera prueba se iniciará antes del 30 de junio de 1986.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el último día de presentación de instancias:

2.1 a) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 para funcionarios del grupo B o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1 b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, reservadas a promoción interna deberán pertenecer a los Cuerpos a que hace referencia la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y reunir los demás requisitos exigidos de carácter general.

2.1 c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en los Cuerpos a que se refiere la Orden anteriormente citada.

2.1 d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

2.1 e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia en la que figure el número de Registro Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas con minusvalía deben hacerlo constar indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «R».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071, Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699171. «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema de promoción interna», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores, de hecho, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos con indicación del nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y causa de la no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.3.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos, y en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna estará encargado de facilitar al Tribunal del sistema general de acceso libre, la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno a los efectos de acumulación de éstas al sistema general de acceso libre.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actual válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado», del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en el único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano al que se refiere la base 4.1. a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, el día anterior y en los mismos lugares que la correspondiente a la primera prueba de la fase de oposición.

7.2 Los ejercicios de cada prueba de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.2.1 Prueba teórica:

La parte a) se calificará con una puntuación entre 0 y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

La parte b) se calificará con una puntuación entre 0 y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

7.2.2 Prueba práctica:

La parte a) se calificará con una puntuación entre 0 y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

La parte b) se calificará con una puntuación entre 0 y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología y Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología la relación de quienes lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida con expresión del número de documento nacional de identidad.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes.

Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aprobados a que se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número (Nuevos Ministerios), 28071, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos, o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efecto dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo, o a la finalización de éste.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

10.2 Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de concurso y oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá

sumando la puntuación final alcanzada en las fases de concurso y oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá conforme a lo especificado en la base 7.3.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema general de acceso libre

Geografía Física

1. Los grandes océanos.
2. Mares interiores.
3. Orografía de España.
4. Mares y litoral español.
5. Geografía regional de España.
6. Ríos de España.
7. La España insular.
8. Europa: Costas, relieve, hidrografía.
9. Europa: Ciudades más importantes.
10. Norte de África.

Ciencias de la Tierra

11. Sistemas de referencia astronómicos.
12. Cartografía. Sistemas de representación y proyección.
13. Medida y escalas de tiempo.
14. El sistema solar.
15. Energía y radiación solar.
16. Planetas, Satélites.
17. La Tierra y el movimiento terrestre.
18. La Luna.
19. Estrellas.
20. Radioastronomía.

Meteorología I

21. La temperatura del aire. Termómetros.
22. La presión atmosférica. Barómetros.
23. La humedad del aire. Higrometros.
24. El viento. Veleas y anemómetros.
25. La nubosidad. Clases de nubes.
26. Nieblas-Rocío-Escarcha.
27. Lluvia-Nieve-Granizo.
28. Radiación solar y terrestre. Radiómetros.
29. Tormentas: Rayo, relámpago, trueno.
30. Masas de aire y frentes.

Física y Matemáticas

Física:

1. Cinemática y Dinámica del punto material.
2. Oscilaciones amortiguadas y forzadas.
3. Teoremas de conservación.
4. Estática de fluidos.
5. Cinemática y Dinámica de fluidos perfectos.
6. Primer principio de la Termodinámica.
7. Segundo principio de la Termodinámica.
8. Gases ideales.
9. Funciones termodinámicas.
10. Regla de las fases.
11. Campo y potencial electrostáticos.
12. La corriente eléctrica.
13. El campo magnético.
14. Luz polarizada.
15. Teoría de la difracción.

Matemáticas:

16. Vectores. Productos.
17. Tensores de segundo orden.
18. Curvas planas.
19. Cónicas.
20. Curvas en el espacio. Fórmulas de Frenet
21. Funciones de dos variables.
22. Funciones vectoriales.
23. Técnicas de integración.
24. Integrales de cambio.
25. Funciones complejas.
26. Desarrollo de Taylor.
27. Máximos y mínimos condicionados.
28. Transformada de Laplace.
29. Series de Fourier.
30. Derivada de un vector. Gradiente.

Meteorología II

1. Atmósfera. Composición y distribución vertical.
2. Gradiente adiabático del aire seco. Estabilidad. Inversiones.
3. Temperatura del aire. Temperatura potencial. Criterio de estabilidad simplificado. Termómetros y termógrafos.
4. Aire húmedo. Índices de humedad. Hidrómetros.
5. Estabilidad en el aire húmedo no saturado.
6. Condensación por enfriamiento directo y escarcha.
7. Nieblas de irradiación y de advección.
8. Formación de nubes. Clasificación.
9. Precipitaciones atmosféricas. Pluviómetros y pluviógrafos.
10. Formación de la nieve y el granizo.
11. Presión atmosférica. Barómetros y barógrafos.
12. Condiciones de equilibrio en la atmósfera. Contrastes horizontales de temperatura. Brisas.
13. Viento. Su medida. Veletas y anemómetros.
14. Desviación de los vientos por la rotación terrestre. Aceleración de Coriolis.
15. Circulación general atmosférica.
16. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento
17. Monzones y alisios.
18. Frentes fríos y cálidos. Oclusiones.
19. Masas de aire. Clasificación.
20. Radiación solar. Constante solar. Radiómetros. Heliógrafos.
21. Balance térmico de la atmósfera.
22. Variación diurna y anual de la temperatura.
23. Tormentas. Fenómenos mecánicos y eléctricos.
24. Óptica atmosférica.
25. Estructura de la estratosfera y mesosfera. Ozono.
26. Ionosfera. Estructura y fluctuaciones.
27. Los elementos del clima.
28. Los factores del clima.
29. Clasificación de los climas.
30. Climas de España.

Nota bibliográfica: Es opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología deberá solicitarlos por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, por el sistema general de acceso libre

Tribunal titular

Presidente: Don Jaime García-Legaz Martínez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales:

Don Dámaso Villa Sánchez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).
Don José María Moros Bernardo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).
Don Jorge Servert Sánchez-Loarte (Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos).
Secretario: Don Feliciano Jiménez Sánchez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente

Presidente: Don Anselmo Peinado Serna (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales:

Don Francisco Sánchez Gallardo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).
Don José Luis Sánchez Aylló (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).
Don Lucas Martín Pantoja (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).
Secretario: Don Antonio Palacio López-Villaseñor (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

ANEXO III

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ... a de de 1986.

MINISTERIO DE DEFENSA

8665 *CORRECCION de errores de la Orden 361/38203/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11039, al pie del modelo de instancia, donde dice: «Excmo. Sr. General Subinspector Médico Director de la Academia de Farmacia Militar, 28012-Madrid»; debe decir: «Sr. Coronel Farmacéutico Director de la Academia de Farmacia Militar -28012-Madrid»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8666 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo en este Departamento.*

Advertido error en la Orden de 24 de marzo de 1986, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1986, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo en este Departamento, se insertan a continuación los correspondientes a la Inspección General, debidamente rectificados:

Puesto de trabajo: Inspector general. Número 2. Localidad: Madrid. Grupo A. Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico (en miles de pesetas): 1.036.